



Resolución Directoral

N° 0495 - 2022-MTC/27

Lima, 22 de diciembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2021-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de enero de 2021, se modificó el literal a) del numeral 2 del artículo 231 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; asimismo, se modificó el artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2018-MTC, en el cual se dispone que la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, DGPPC) a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año publique en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral que aprueba un listado de localidades sin cobertura;

Que, a través del Memorando N° 1641-2022-MTC/27 del 10 de octubre de 2022, la DGPPC solicitó al Programa Nacional de Telecomunicaciones (en adelante, PRONATEL) remitir un listado localidades sin cobertura;

Que, con Memorando N° 1620-2022-MTC/24 del 18 de noviembre de 2022, el PRONATEL remitió a la DGPPC el Informe N° 399-2022-MTC/24.08, el cual contiene la base de datos de las localidades con información correspondiente al Censo 2007, sus actualizaciones y el Censo 2017, entre otros;

Sobre la publicación de los listados de localidades

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2018-MTC, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2021-MTC, señala que los concesionarios de servicios públicos móviles pueden solicitar la aplicación del CEI, para lo cual, la DGPPC a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año publicará en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Directoral que aprueba un listado de localidades sin cobertura;

Que, de acuerdo a lo señalado en la citada norma, la DGPPC procederá a publicar la resolución directoral que aprueba el listado de localidades en el Diario Oficial El Peruano, exceptuando publicar el detalle de las localidades que se encuentran definidas en el Anexo y que forman parte de la presente resolución, siendo éste publicado únicamente en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme se sustenta en el Informe N° 0420 -2022-MTC/27;

Sobre la elaboración de los listados de localidades

Que, los numeral 3.2 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 003-2018-MTC, modificados por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2021-MTC, señalan lo siguiente:

“3.2 Para la elaboración de los listados de localidades donde se instala infraestructura y/o mejora la tecnología de la infraestructura, se consideran como mínimo los siguientes criterios:

- a. Contar con energía eléctrica.*
- b. No contar con cobertura de servicios públicos de telecomunicaciones.*
- c. No formar parte del listado de localidades beneficiarias de los proyectos en ejecución formulados por el Programa Nacional de Telecomunicaciones -PRONATEL.*
- d. No formar parte de las localidades beneficiarias de los compromisos por renovación del contrato de concesión actualizado.*
- e. No formar parte de las localidades beneficiarias por compromisos de cobertura por el pago de canon de años anteriores.*
- f. Cantidad de población.*
- g. Otros criterios considerados por la DGPPC.*

“3.3 Para la elaboración de los listados de localidades donde se instala y/o se aplica una mejora tecnológica en la infraestructura, se considera la información remitida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y validada por las Direcciones Generales competentes. (...)”

Que, por motivo de la crisis sanitaria, se han incrementado los requerimientos de conexión por parte de localidades sin acceso a servicios de telecomunicaciones, por lo que para el año 2023 se va a disponer el uso del coeficiente CEI, solo para instalación de nueva infraestructura;

Que, en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, la DGPPC ha tenido en cuenta la información remitida por el PRONATEL para la elaboración del listado de localidades para instalación de infraestructura, procediendo a realizar la publicación respectiva;

Que, mediante Informe N° 0420 -2022-MTC/27 la DGPPC concluye que habiéndose cumplido con los criterios de la normativa correspondiente en la elaboración del listado de localidades sin cobertura; resulta procedente su publicación mediante Resolución Directoral;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2021-MTC; y, el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones



Resolución Directoral

del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el listado de localidades sin cobertura, el mismo que se incluyen como Anexo, el cual forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc) la acotada resolución y el Anexo, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS VILLALOBOS CHUMPITAZ
Director General
Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES